

CONVENIO DE BENEFICIOS

INSTITUTO CONFUCIO

A

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a XX de Julio de 2017, entre:

1.- **Instituto Confucio Santo Tomás**, dependiente de la Universidad Santo Tomás, Rol Único Tributario N° 71.551.500-8, debidamente representado en este acto, por el Presidente del Consejo de Directores, don Roberto Lafontaine Infante, Cédula Nacional de Identidad número: 7.399.773-9, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Agustinas 1920, comuna de Santiago, en adelante la “**Instituto Confucio**”; por una parte y, por la otra;

2.- **El Colegio de Profesores de Chile A.G.**, Rol Único Tributario N° 70373100-7, representado en este acto por su Presidente, don Carlos Díaz Marchant, cédula de identidad número 10.198.012-K; y su Administradora Regional, doña Marta Guerra Medina, cédula de identidad 9.587.739-7, todos domiciliados para estos efectos en calle Bulnes 519, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el “**Regional Metropolitano del Colegio de Profesores**” exponen lo siguiente:

Dado que con fecha 21 de noviembre de 2007, The Confucius Institute Headquarters (Hanban) y la Universidad Santo Tomás suscribieron en Santiago un Agreement For the Establishment of The Confucius Institute at Universidad Santo Tomás, cuyo propósito fue aliarse para fortalecer los vínculos entre las partes, junto a promover la enseñanza de la cultura y lengua china en Chile. Con ocasión que el Instituto Confucio Santo Tomás ha decidido extender su fuerte vinculación en Chile, instalando Centros en las distintas Sedes Santo Tomás a lo largo de todo Chile, ambas instituciones han estimado de relevancia para el desarrollo de sus fines comunes establecer una vinculación con **Regional Metropolitano del Colegio de Profesores**.

En virtud de lo señalado anteriormente, consecuente con la misión declarada por las partes se ha considerado la necesidad de promover el trabajo conjunto en las áreas de educación y cultura, como una forma de vinculación con el medio que favorece la difusión del idioma y la cultura china.

PRIMERO. Beneficio

Por medio del presente convenio, la Institución, se compromete a entregar a los Beneficiarios, según se definen en la cláusula segunda, el siguiente beneficio:

- a) Realizar un **curso introductorio** de chino mandarín gratuito y abierto al **Regional Metropolitano del Colegio de Profesores** de acuerdo a su disponibilidad y planificación anual, en dependencias de Santo Tomás o donde ambas partes acuerden.

- b) Dar un 50% de descuento en sus **cursos regulares** a colegiados y funcionarios del Colegio de Profesores.
- c) Fomentar la participación en dependencias de Santo Tomás, en diversas actividades culturales con el fin de promover la cultura china, a saber, exposiciones, conferencias, celebraciones de fiestas tradicionales, entre otras. También existiendo la posibilidad de organizar actividades conjuntas definidas por mutuo acuerdo de las partes, según disponibilidad de agenda de las instituciones.
- d) Asesorar en términos de protocolo chino a **Regional Metropolitano del Colegio de Profesores**.

SEGUNDO. Beneficiarios

Para efectos del presente Convenio, se entienden como Beneficiarios a los profesores asociados al Colegio de Profesores de Chile A.G. de la Región Metropolitana y los funcionarios del Colegio de Profesores de Chile.

Para acreditar la calidad de Beneficiario el docente y/o funcionario, deberá al momento de solicitar el beneficio:

1.- Si es profesor colegiado, mediante la exhibición de su credencial del Colegio de Profesores o del comprobante de pago que acredite el último pago realizado de dicha colegiatura correspondiente al mes anterior respecto del cual se solicita, o la última liquidación de sueldo que da cuenta del pago mensual de colegiatura

2.-Para los funcionarios del Colegio de Profesores A.G, acreditarán su calidad como tal mediante presentación de la última liquidación de remuneraciones, o de una credencial que confirme dicha condición.

TERCERO. Difusión del Convenio

El **Regional Metropolitano del Colegio de Profesores de Chile A.G**, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a promocionar e informar a los beneficiarios respecto de la existencia y las características de los beneficios, a fin que los interesados puedan acceder a ellos en forma rápida y oportuna.

Para efecto de lo anterior, la Institución autoriza expresamente al Colegio de Profesores Regional Metropolitano a utilizar su nombre y logo, a fin de dar a conocer a los beneficiarios los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web (banners), e-mails masivos, comunicados, folletos, Redes Sociales u otros. Esto constituye el deber de parte del **Regional Metropolitano del Colegio de Profesores de Chile A.G** en pos de una buena ejecución del acuerdo de colaboración mutua.

El **Regional Metropolitano del Colegio de Profesores de Chile A.G**, intencionará el disponer de espacios públicos y edificios patrimoniales bajo su administración para la realización de otras actividades relacionadas con la cultura china.

CUARTO. Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el **Regional Metropolitano del Colegio de Profesores de Chile A.G**. no se hará responsable de compromiso alguno que contraigan los

beneficiarios con **Instituto Confucio**, respecto de las modalidades y formas de pago acordado con los Beneficiarios que decidan utilizar el presente convenio, por lo cual se deja expresamente estipulado en este acto que toda obligación dineraria contraída por los beneficiarios son de carácter personal de quien suscriba el contrato de prestación de servicios con la Institución; toda vez que el presente convenio es solo un beneficio de descuento en el valor final de los servicios ofrecidos. Por lo tanto los contratos que sean suscritos por los beneficiarios de este convenio no obligan de ninguna forma al **Regional Metropolitano del Colegio de Profesores de Chile A.G.**, por lo que las obligaciones contraídas por los beneficiarios de este convenio serán de entera y única responsabilidad del beneficiario que contrata dichos servicios.

Se deja constancia que el **Regional Metropolitano del Colegio de Profesores de Chile A.G.** no se constituye por este convenio en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y funcionarios ni demás beneficiarios, siendo éstos únicos y personalmente responsables de las obligaciones que contraigan con la Institución, hasta la total extinción de sus deudas y/o obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de **Instituto Confucio**; como proveedor de los mismos. El **Regional Metropolitano del Colegio de Profesores de Chile A.G.** no se hará responsable de forma alguna respecto de la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los Beneficiarios, los que serán de entera responsabilidad de la Institución.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes no manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

SEXTO. Modificaciones al Convenio

Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicamente las que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la otra parte, a lo menos con cinco días de anticipación, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

SÉPTIMO. Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Carlos Díaz Marchant
Presidente Regional
Regional Metropolitano
Colegio de Profesores de Chile A.G.

Roberto Lafontaine Infante
Presidente del Consejo de Directores
Instituto Confucio - Universidad Santo Tomás